

"N.N s/incidente de incompetencia"

CSJ 1547/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 1 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida por denuncia de Telma María G C por desconocer su sello en un certificado médico que habría sido presentado en un *call center* ubicado en la localidad de San Isidro.

Surge de las actuaciones que Santiago P , empleado de recursos humanos de esa empresa, se contactó con la denunciante a través de la red social Instagram para que le confirmara si el certificado había sido expedido por G .

La juez de esta ciudad declinó su intervención por razón del territorio en atención a que el certificado había sido presentado en San Isidro.

El juez de garantías rechazó esa atribución por considerar que la declinante no habría realizado las diligencias necesarias para acreditar los sucesos.

Con la insistencia del tribunal de origen, se elevó el incidente a la Corte.

Tiene resuelto el Tribunal que cuando las declaraciones del denunciante son verosímiles y no están desvirtuadas por otras constancias de la causa, la competencia debe ser establecida sobre la base de esas manifestaciones (Fallos: 323:867).

Asimismo, creo oportuno recordar que es doctrina de V.E. que el delito de falsificación de un instrumento privado debe reputarse cometido en el lugar donde el documento apócrifo fue utilizado (Fallos: 315:1737 y 323:1804).

Por ello, atento que no se encuentra controvertido que el certificado presuntamente apócrifo habría sido presentado en territorio bonaerense, opino que corresponde al juez de garantías continuar el trámite de la causa.

Buenos Aires, 5 de marzo de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.03.2024 15:05:42